

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 235

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Corporación municipal de mi Presidencia el alistamiento de los mozos que cumplen veinte años desde la fecha de 1.º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, así como el desus padres, para poderles hacer la notificación que determina el art. 47 de la vigente ley de Rreemplazos, se les verifica por medio del presente para que el domingo 27 del actual, á las doce de la mañana, que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, concurrán á estas Casas Consistoriales por si tienen que hacer alguna reclamación; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos cuyo paradero se ignora

Pedro Guerrero Navarro, hijo de Pedro y María, nació el 25 de Abril de 1881.

Juan Lanzas Trugillos, de Francisco y Catalina, el 11 de Junio de 1881.

Antonio Cobos Granados, de Antonio y María, el 2 de Septiembre de 1881.

Encinas Reales 18 de Enero de 1901.—Antonio González.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Año natural de 1900

Núm. 248

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios	10.315 96	6.090 41	>	4.225 55
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	100.773 93	103.389 91	2.615 98	>
4 Beneficencia	13.711 43	11.097 21	>	2.614 22
5 Instrucción pública	1.710 27	141 93	>	1.568 34
6 Corrección pública	31.654 96	16.893 07	>	14.761 89
7 Extraordinarios	2.863 10	2.044 13	>	818 97
8 Ampliación	>	64.746 31	64.746 31	>
9 Resultas	324.404 22	60.870 91	>	263.533 31
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.582.657 78	1.496.276 73	>	86.381 05
11 Reintegros	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS	2.068.091 65	1.761.550 61	67.362 29	373.903 33
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	84.826 15	79.338 54	>	5.487 61
2 Policía de seguridad	82.067 10	76.086 98	>	5.980 12
3 Policía urbana y rural	274.058 50	263.332 83	>	10.725 67
4 Instrucción pública	133.835 14	92.697 58	>	41.137 56
5 Beneficencia	57.440	44.490 15	>	12.949 85
6 Obras públicas	64.162 50	42.958 26	>	21.204 24
7 Corrección pública	71.113 64	42.947 25	>	28.166 39
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	924.684 40	870.400 35	>	54.284 05
10 Obras de nueva construcción	35 000	29.584 40	>	5.415 60
11 Imprevistos	16.500	15.422 41	>	1.077 59
12 Ampliación	>	64.746 31	64.746 31	>
13 Resultas	1.176.943 95	93.213 14	>	1.083.730 81
TOTALES DE PAGOS	2.920.631 38	1.715.218 20	64.746 31	1.270.159 49
EXISTENCIA EN CAJA	>	46.332 41	>	>
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	>	1.761.550 61	>	>

Córdoba 31 de Diciembre de 1900.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, J. L. Velasco.

Estadística

Sanidad

Núm. 32

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 1.º de Enero</i>				
Santa Marina	Hembra	Casada	52 años	Apoplejía.
Idem	Idem	Viuda	67	Gangrena.
San Pedro	Varón	Casado	38	Tuberculosis.
Catedral	Hembra	"	6	Meningitis.

Día 2 de Enero

San Andrés	Hembra	Viuda	71 años	Degeneración grasienta.
Santa Marina	Varón	Casado	63	Sarna.
San Francisco	Hembra	Casada	48	Caquexia.
Catedral	Varón	"	4 m 20 d	Atrepsia.
Idem	Idem	Casado	62 años	Diarrea senil.
Idem	Idem	Soltero	28	Sirrosis hepática.
Idem	Idem	Viudo	42	Hipertrofia cardiaca.

Día 3 de Enero

San Francisco	Hembra	Soltera	86 años	Congestión cerebral.
San Lorenzo	Varón	"	9 meses	Bronquitis.
San Miguel	Hembra	Casada	60 años	Apoplejía.
Catedral	Varón	Casado	45	Hipertrofia cardiaca.

Día 4 de Enero

San Lorenzo	Varón	Casado	80 años	Bronquitis.
Santa Marina	Hembra	Casada	41	Cisto carcoma.
Idem	Varón	Casado	48	Homatoma.
Catedral	Idem	Idem	63	Broncoextasia.

Día 5 de Enero

San Pedro	Hembra	Viuda	76 años	Disenteria.
San Miguel	Varón	Casado	72	Lesión cardiaca.
Catedral	Hembra	Casada	69	Disenteria.
Idem	Varón	Soltero	24	Fiebre cerebral.
Idem	Hembra	"	2 m 21 d	Atrepsia.

Día 6 de Enero

San Pedro	Hembra	"	2 y 1/2 m	Falta de desarrollo.
Salvador	Varón	Casado	80 años	Embolia cerebral.
Catedral	Idem	Soltero	48	Neumonía aguda.
Idem	Hembra	Casada	58	Disenteria.
Idem	Varón	Viudo	89	Diarrea senil.
Idem	Idem	Casado	65	Congestión cerebral.

Día 7 de Enero

San Andrés	Hembra	Soltera	80 años	Disenteria.
San Lorenzo	Varón	Casado	57	Insuficiencia mitral.
San Pedro	Hembra	"	6 días	Falta de desarrollo.

Día 8 de Enero

San Nicolás	Varón	Soltero	46 años	Asistolia.
San Miguel	Idem	"	4	Tos ferina.
San Pedro	Idem	Casado	63	Arterio eulerosis.
Idem	Idem	Idem	50	Degeneración grasienta.
Santa Marina	Hembra	"	13 meses	Meningitis.

Córdoba 8 de Enero de 1901.—El Secretario: P. E., José Espejo.—V.º B.º:
El Alcalde, Velasco.

HORNACHUELOS

Núm. 231

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el alistamiento de todos los mozos que cumplen veinte años, desde 1.º del actual al 31 de Diciembre del corriente año, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año 1881, se citan por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del mes que rige, y al cierre del mismo en la mañana del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Lista de mozos

cuyo paradero se ignora

Rafael Delgado Ariza, hijo de Antonio y Francisca, nacido el 17 de Enero.

Francisco Zarco Muñoz, de Nicolás y Francisca, el 18 de Marzo.

Francisco José María, de padres desconocidos, el 14 de Mayo.

Rafael Juan, de padres desconocidos, el 27 de Mayo.

Juan Garrido García, de Juan y Agueda, el 29 de Julio.

Antonio Ramón Gavino, de padres desconocidos, el 25 de Octubre.

Dado en Hornachuelos á 17 de Enero de 1901.—Federico García.

E S P I E L

Núm. 236

Don Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército en el presente año, han sido incluidos, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos siguientes, nacidos en el año 1881:

Manuel Trenado Perea, hijo de Primitivo y Consuelo, nacido el 1.º de Enero.

Félix García Granados, de Ramón y María, el 30 de Enero.

Angel Martínez Prados, de Angel y Concepción, el 1.º de Mayo.

José Martínez Soria, de Lucas é Isidora, el 8 de Mayo.

Pedro López Moreno, de Andrés y Carlota, el 4 de Junio.

Pablo Benítez Juárez, de Celestino y María, el 17 de Agosto.

Luis Marcos Martínez, de Modesto y María, el 18 de Agosto.

Y como se ignora el paradero, tanto de los mozos como de sus padres, se les cita por el presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en estas Casas Consistoriales, el día 27 del actual, y hora de las nueve de su mañana; apercibidos que de no comparecer serán eliminados de este alistamiento, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Espiel 16 de Enero de 1901.—Juan de la Torre.—El Secretario, Rafael Jiménez.

B A E N A

Núm. 249

Don Rafael Alcalá Buelga, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en el año 1881, así como los padres de los mismos, unos y otros en ignorado paradero, se citan á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 27 del corriente mes y hora de las trece, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Nombres de los mozos

Antonio Martínez Jaén, hijo de Antonio y Juana, nacido el 6 de Enero.

Bernardo García Herd, de Bernardino y Dolores, el 5 de Enero.

José Blanco Alguacil, de Luis y María, el 14 de Enero.

Andrés González Escribano, de Diego y Ana, el 1.º de Febrero.

Julián Pérez Asencio, de Lucas y Rafaela, el 13 de Febrero.

Cristóbal Arroyo Moreno, de Manuel y María, el 16 de Febrero.

Francisco Lara Salto, de Basilio y Dominga, el 17 de Febrero.

José Amo Lara, de José y Carmen, el 28 de Julio.

Vicente García Galisteo, de Joaquín y Antonia, el 6 de Septiembre.

José Ramírez Rojano, de José y Antonia, el 10 de Septiembre.

Antonio Navarro Galvez, de José y Dolores, el 1.º de Octubre.

Fernando Ballo Cosas, de Francisco y Luisa, el 14 de Octubre.

José Hurtado Montes, de Francisco y Carmen, el 18 de Noviembre.

José Joaquín Ortiz Leva, de Esteban y Vicenta, el 9 de Abril.

Anastasio Villena Ollé, de Antonio y Elena, el 3 de Mayo.

Isidro Cruz Expósito, de padres desconocidos, el 16 de Julio.

Francisco Cruz Expósito, de padres desconocidos, el 6 de Septiembre.

Tomás Montilla Callejas, de Rafael y Dulcenombre, el 29 de Diciembre.

Baena 19 de Enero de 1901.—R. Alcalá.

VILLAVICIOSA

Núm. 238

Don Cleto Infante Muñoz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, por los cuentadantes respectivos, correspondientes al año de 1900, quedan expuestas al público en la secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Villaviciosa 16 de Enero de 1901.—Cleto Infante.

O B E J O

Núm. 292

Don Antonio Rubio Izquierdo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito municipal, correspondientes al año de 1900, quedan por quince días en esta secretaría de Ayuntamiento durante los cuales podrán verlas los vecinos que lo deseen.

Obejo 15 de Enero de 1901.—Antonio Rubio.

Núm. 293

Hago saber: que en virtud de lo que dispone el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido alistados, entre otros, para el reemplazo del año corriente, los mozos cuyos nombres se expresarán; pero ignorándose la residencia actual de los mismos, así como la de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que asistan al acto de la rectificación que deberá efectuarse ante este Ayuntamiento, el día 27 del actual, en cumplimiento al artículo 47 de la ley, donde podrán hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; debiendo advertirles que de no presentarse en el referido día serán excluidos del indicado alistamiento, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Obejo 15 de Enero de 1901.—Antonio Rubio.

Mozos que se citan

Manuel Pablo Román Padilla, hijo de Macario y de Manuela, que nació en 2 de Marzo de 1881.

Alberto Avilés Limón, de Diego y Antonia, en 23 de Abril de 1881.

MONTEMAYOR

Núm. 244

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas en borrador las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1900, desde esta fecha, y por término de quince días, quedan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los vecinos que gusten, y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que no se atenderán las que se formulen fuera del mismo.

Montemayor 19 de Enero de 1901.—Pedro Higuera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 180

En el sorteo celebrado el día 27 de Diciembre actual, y que previene el art. 44 de la Ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, han sido elegidos por la suerte para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del partido judicial de Fuente Obejuna, los individuos que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. José Cortes Serrano
José Mohedano Madueño

D. Juan Río García

- Antonio Barrera Talaberano
Antonio Jurado López
Baldomero Díaz Llamas
Manuel Moya Escribano
Manuel Ruiz Serrano
Miguel Montenegro de la Torre
Alfonso Marquino Aranda
Pablo de la Torre Alcalde
Ricardo Gómez Narvaez
Enrique Moreno Sánchez
José Mohedano Gómez
Felipe Berenguer Berdu
José M.ª Consuegra Pedrajas
Juan Cabezas Cuenca
Diego Gahete Molero
Juan Madueño Arenas

Capacidades

D. José Alvaro Pineda

- Rafael García Villalva
Facundo Molina Santamaria
Francisco Quintana Calzadilla
Cecilio Galán Giménez
Cristobal Giménez y Giménez
Rafael Rodríguez de la Torre
Vicente Sánchez Molero
Antonio Garcés Dávila
Francisco Alejandro Juan
Emiliano Cano García
Manuel Cadenas Chaves
Manuel Olmo Caballero
Eustaquio Arévalo y Arévalo
José Misas Carrasco
José Barrera Pulgarin

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Julio Monserrat Valero

- Rafael Miguez Ruiz
Rafael Acañías Villar
Jesús Fernández Porras

Capacidades

D. José Chaparro Fernández

- Francisco Hidalgo García

Cuyos individuos han de comparecer en el local de esta Audiencia el día 11, 12 y 13 de Febrero próximo, á las doce, en que tendrán lugar las vistas de las causas seguidas por robo y alteración de orden público contra Florencio Paredes Castaños y otros, Aciselo Marquez y otros y Rudesindo Tena y otros.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiendo el presente en Córdoba á 31 de Diciembre de 1900.—El Secretario del Tribunal, Alfonso Mora.

Núm. 180

En 27 del mes actual se ha celebrado el sorteo que previene el art. 44 de la Ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, habiendo sido elegidos por la suerte para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del partido judicial de Priego, los individuos que á continuación se expresan.

Cabezas de familia

- D. José María Sicilia Sánchez
Eloy Navas Muriel
Simón Ariza Serrano
Antonio Ortiz Venceiro
Carlos Merino Pareja
Sixto Benites Ramirez
Alfonso Serrano Lozano
José Pablo Martín Ordoñez
José María Navas Ballesteros
José Luis López Marín
Alberto Ayerbe Sánchez

D. Carlos Arenas Cobos

- Pablo Ruiz y Ruiz
Emilio Rufil Galán
Antonio Rosa Alcalá
Juan Parejas Moral
Francisco Hidalgo Reina
Francisco Luque Muñoz
Joaquín Atienza Medina
Luis Povedano Ortiz

Capacidades

D. Cristobal García Castillo

- Rafael Delgado Benitez
José Félix Aguilera Giménez
Antonio Avila Zorrilla
Miguel Martín Martín
José Ruiz Lopera
Agustín Reina Expósito
Juan Serrano Pulido
Antonio Jurado Alba
Manuel Avalos Ruano
Isidoro Avalos Ruano
Argimiro Serrano Alcalá Zamora
José Félix Aguilera Giménez
Juan Ruiz Ballesteros
Antonio Sánchez Velasco
Andrés Galisteo Pérez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Alvar Fuentes

- Luis Martínez Megías
Eduardo Luque Pineda
Antonio Morales Gallardo

Capacidades

- Bernardo Cáceres Ruiz
Enrique Villegas Rodríguez

Cuyos individuos han de comparecer en el local de esta Audiencia los días 20, 21 y 22 de Marzo próximo, á las doce, en que tendrá lugar la vista de las causas seguidas por los delitos de malversación y homicidio contra José Ariza Romero, Alfonso Reyes Montes y Agustín Garrido Giménez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiendo el presente en Córdoba á 31 de Diciembre de 1900.—El Secretario del Tribunal, Alfonso Mora.

Núm. 180

En 27 de Diciembre actual, se ha celebrado el sorteo que previene el art. 44 de la Ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio oral por Jurados, habiendo sido elegidos por la suerte, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del partido judicial de Rute, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. Miguel Quintana Padilla
Juan Orellana Román
Eladio Molina Jiménez
Juan Dorado Mesa
Francisco Rabasco Ecija
Francisco Ruiz Tirado
José Baena Romero
Andrés García Caballero
Mariano Rabasco Ecija
Juan Celis Onieva Tejero
Antonio Tirado García
Andrés Romero Ramirez
Antonio Gutierrez Camacho
Ramón Mejías Bermúdez
Casto Cabello García
Clemente Porras Moreno
Manuel Tejero Muñoz
José Ecija Cordon
Leocricio Caballero Cobos
Pedro Trujillo García

Capacidades

- D. Mariano Castillo González
Miguel Doncel Toribio
Francisco Garrido Doblas
Andrés Muñoz Gutierrez
Manuel Ortiz Gutierrez
Rafael Sanchez Delgado
Antonio Tejero Muñoz
Manuel Mangas Ubeda
José Rosales Mellado
José Arjona Linares
Diego Cruz Cabrera
Juan Ramirez Gomez
Manuel Repullo Roldán
Juan Tejero Campos
José Aparicio Martínez
Emilio Campos Amaya

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Moreno Moyano

- Rafael Domínguez González
Ildefonso Garrido Cuesta
Manuel Aguilar Quer

Capacidades

D. Angel Toledano Rodríguez

Antonio Escamilla Beltrán
Cuyos individuos han de comparecer en el local de esta Audiencia el día 7 de Febrero próximo, á las doce, en que tendrá lugar la vista de la causa seguida por el delito de homicidio, contra Eugenio Sarmiento Luque.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiendo el presente en Córdoba á 31 de Diciembre de 1900.—El Secretario del Tribunal, Alfonso Mora.

JUZGADOS

IZNALLOZ

Núm. 214

Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Moreno González (a) Florido, y Rafael Castejón Navarro, cuyas señas y circunstancias se expresarán, fugados de la cárcel de este partido el diez del actual, á las diez y seis y treinta, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, siguientes al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Granada y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ingresar en la cárcel de dicho partido y prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de la fuga de los mismos; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, de ser habidos, á mi disposición.

Dada en Iznalloz á diez de Enero de mil novecientos uno.—Antonio Bellver.—P. S. M., Eduardo Vázquez.

Señas de los procesados fugados

Antonio Moreno González (a) Florido, de veinte y cuatro años, soltero, pastor, natural de Ribera y vecino de Alcalá la Real, estatura baja, grueso,

moreno, pelo negro, ojos vivos y penetrantes.

Rafael Castejón Navarro, de cuarenta y seis años, casado, sin profesión conocida, natural y vecino de Córdoba, cojo de la pierna izquierda, con una berruga ó lobanillo por ensima del ojo del mismo lado.

LUCENA

Núm. 226

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de este edicto, cito y llamo á Antonio Rodríguez, que se dice es vecino de La Rambla, de unos cuarenta años de edad, pelo negro, ojos oscuros, color del rostro moreno, afeitado y viste chaqueta de paño negro, servida, blusa de color azulado, pantalón color plomo, sombrero de ala ancha y alpargatas, el cual conduce un burro cerrado, talla regular, platero claro, capón, sin hierro y descalzo, para que en el término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración en la causa que instruyo sobre hurto del expresado burro, contra Francisco Jurado Fernández, conocido por Miguel el hijo de Borriquillo Azul, y presente el indicado semoviente; bajo el apercibimiento consiguiente si no lo verifica.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del individuo en cuestión y burro de referencia, y en su caso citen á aquél de comparecencia ante este Juzgado, y ocupen éste, que remitirán á mi disposición.

Dado en Lucena á doce de Enero de mil novecientos uno.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

ESTEPA

Núm. 240

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades practiquen diligencias para la busca de setenta y cinco pesetas en metálico, un par de zarcillos de oro y una cadena de reloj, que en la noche del tres al cuatro de Diciembre último, fueron robados á Ramón Reyes Heredia, en su domicilio calle Vigornia, de esta ciudad, levantando una ventana del pátio y forzando el pestillo de la cerradura de un arca, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Al propio tiempo cito y llamo á los autores de dicho hecho, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Málaga, comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por tal hecho; apercibidos, si no lo verifican, de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Estepa á diez y ocho de Enero de mil novecientos uno.—Arcadio Ortega.—El Escribano, Francisco Amarante.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 192

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Febero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en $\frac{3}{4}$ de pulpa y $\frac{1}{4}$ de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 15 de Enero de 1901.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 225

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Febrero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cariez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 18 de Enero de 1901.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, siu que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, consuección á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA